



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de octubre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos (200-2018)**, presentada por la ciudadana
en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“En uso del derecho de acceso a la información pública, los suscritos solicitan que se les proporcione la siguiente información:
-Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan. Por cada año incluir al menos los siguientes datos: año, monto asignado; monto ejecutado; fuente de financiamiento (presupuesto institucional, contribución especial, donación u, otro); acciones desarrolladas; especificar el eje del plan intervenido (1. Prevención de violencia, 2. Control y persecución penal, 3. Rehabilitación y reinserción, 4. Atención y protección a víctimas y, 5. Fortalecimiento institucional); número de beneficiarios y; municipios dónde se han desarrollado las actividades”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted] la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP** contestó a través de una nota bajo ref. MOP-DIIS-132/2018, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente.
- “En relación a solicitudes N°200-2018 y 201-2018 recibida en esta dirección con fecha 4 de octubre de 2018, la cual solicita textualmente lo siguiente:
- “Información sobre ejecución presupuestaria Plan El Salvador Seguro”
- Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del plan. Por cada año incluir al menos los siguientes datos: año, monto asignado; monto ejecutado; fuente de financiamiento (presupuesto institucional, contribución especial u, otro); acciones desarrolladas: especificar el eje del plan intervenido (1. Prevención de Violencia, 2. Control y Persecución Penal, 3. Rehabilitación y Reinserción, 4.*



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Atención y Protección de Víctimas y, 5. Fortalecimiento Institucional); Número de beneficiarios y; Municipios donde se han desarrollado las actividades.

De acuerdo a la solicitud, les compartimos:

- Año: **2018**
- Monto Asignado: **\$ 1,565,000.00 USD**
- Monto ejecutado: **\$ 1,500,000.00 USD (actualmente en ejecución)**
- Fuente de financiamiento: **Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.**
- Acciones desarrolladas: **Elaboración de carpeta técnica, proceso de contratación, ejecución y supervisión del proyecto: Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto FASE 1A**
- Plan intervenido: **Eje 1. Prevención de violencia**
- Número de Beneficiarios: **100,000.00 habitantes del radio de influencia del proyecto, en los Barrios San Jacinto y Candelaria; y Colonias Modelo, Costa Rica, Minerva y Nicaragua; pero se considera que el alcance beneficiará el Área Metropolitana de San Salvador y el país.**
- Municipio: **San Salvador**".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana

que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4

